

AVISO SOBRE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MJD-SASI-007-2026

OBJETO: “Adquirir licenciamiento y servicios de ciberseguridad para fortalecer la prevención, protección, detección, investigación y respuesta ante amenazas e incidentes de seguridad en el Ministerio de Justicia y del Derecho.”

El Ministerio de Justicia y del Derecho, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el numeral 1.6 del pliego de condiciones del proceso de **Selección Abreviada por subasta inversa No. MJD-SASI-007-2026**, estableció la posibilidad de limitar el proceso a Mipymes nacionales.

Los artículos 2.2.1.2.4.2.2, y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establecen:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- 1.** *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2.** *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con lo anterior, se procede a realizar la verificación de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso de **Selección Abreviada por subasta inversa No. MJD-SASI-007-2026**, en concordancia con las normas precitadas, para los efectos legales correspondientes.

1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS:

- 1.1.** Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

APLICA. El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$356.995.080).** Incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, valor que se encuentra por debajo del umbral establecido por la norma.

- 1.2.** Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

APLICA. Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron **cuatro (4) solicitudes** formales de empresas que acreditaron su calidad de MIPYME de conformidad con la norma relacionada, conforme se evidencia en el expediente electrónico en Secop II, así:

No.	Interesado	Existencia desde	Tamaño Certificado	Documento de Acreditación	Fecha de recepción de la manifestación
1	XRM SERVICES SAS NIT 900578923-9	30 de diciembre de 2016	Pequeña empresa	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali (Código de verificación 0826D8L714), y solicitud suscrita por el representante legal	5/10/2026
2	INTELECTO S.A. NIT 805022904-8	02 de abril de 2002	Pequeña empresa	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali (Código de verificación 0826OZ4XE4), y solicitud suscrita por el representante legal y el contador público (T.P. 138635-T).	5/10/2026
3	INSITEL S.A. NIT 816.001.431-6	12 de agosto de 2002	Media empresa	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano (Código de verificación B2670197473672), y solicitud suscrita por el representante legal y el	13/10/2026

No.	Interesado	Existencia desde	Tamaño Certificado	Documento de Acreditación	Fecha de recepción de la manifestación
				contador público (T.P. 321151-T).	
4	2SECURE S A S NIT 900372621 4	31 de julio de 2010	Pequeña empresa	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (Código de verificación B26055736795BF), y no aporta solicitud suscrita por el representante legal y el contador público por lo que no cumple	13/10/2026

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en atención a que se recibieron las manifestaciones de interés necesarias, se concluye que el proceso de ***Selección Abreviada por subasta inversa No. MJD-SASI-002-2026, SE LIMITARÁ A MIPYMES NACIONALES.***

Se expide el presente aviso en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes octubre de 2026.

Proyectó: Jhon Yamid Angulo Herrán – Contratista del Grupo de Gestión Contractual del MJD.
 Revisó: Jorge Leonardo Solís Yepes – Contratista del Grupo de Gestión Contractual del MJD.
 Aprobó: Sandra Patricia Cardozo – Coordinadora (E) Grupo de Gestión Contractual.